

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

José Manuel Villegas Pérez, Portavoz Adjunto del **Grupo Parlamentario Ciudadanos**, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente **Proposición no de Ley para la revisión de los cuadros de exclusiones médicas en las ofertas públicas de empleo**, para su debate en la **Comisión de Sanidad y Servicios Sociales**.

Congreso de los Diputados, 16 de marzo de 2017

Francisco Igea Arisqueta
Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos

José Manuel Villegas Pérez
Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) señala en su artículo 55 que todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. La misma norma también señala que serán las administraciones Públicas, quienes seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos que garanticen los principios constitucionales anteriormente expresados y a adecuar el contenido de los procesos selectivos a las tareas a desarrollar en la función pública. El Estatuto también señala que para asegurar la objetividad y la racionalidad de los procesos selectivos, las pruebas podrán completarse con la superación de cursos, de periodos de prácticas, con la exposición curricular por los candidatos, con pruebas psicotécnicas o con la realización de entrevistas e, igualmente, reconocimientos médicos. Todas estas pruebas adicionales tendrían la función de valorar si el candidato posee la capacidad funcional para desempeñar la plaza a la que opta.

Sin embargo, estos criterios han sido pervertidos, de tal manera que, a día de hoy, en pleno Siglo XXI, las convocatorias de pruebas selectivas para el ingreso en determinados cuerpos de la administración poseen cuadros de exclusiones médicas obsoletos, que no tienen en cuenta el avance de los tratamientos para determinadas patologías para el desempeño de la actividad en estos cuerpos, y que supone una clara barrera de acceso y discriminación hacia ciudadanos perfectamente aptos para desempeñar estas funciones.

A día de hoy, existen convocatorias de plazas de empleo públicas en las que patologías o afecciones perfectamente controladas con los tratamientos existentes son causa directa de exclusión para el acceso a determinados cuerpos funcionariales, sobretudo, en aquellos relacionados con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Por ejemplo, en la última Orden de la Dirección General de la Policía, por la que se convoca oposición libre para cubrir plazas de alumnos de la Escuela Nacional de Policía, se recogen como exclusiones definitivas dolencias que, en sus grados inferiores, no ponen en riesgo la capacidad funcional para desempeñar esta tarea: úlcera gastroduodenal, hipertensión leve, psoriasis, eczemas, diabetes, enfermedades transmisibles, entre las que se encuentra el VIH, etc.

En la Orden por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias de junio de 2016, se recogen también patologías o afecciones similares para limitar el acceso de los candidatos: Diabetes, enfermedad inflamatoria intestinal crónica, elevación de las transaminasas hepáticas (GOT, GPT, GGT), junto con aumento del VCM, por encima de las cifras normales de referencia o enfermedades transmisibles.

Son solo dos ejemplos de las exclusiones automáticas para el acceso a diferentes cuerpos funcionariales.

En relación a estas exclusiones automáticas, en 2015, la Sección Séptima de la Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo resolvió que no se puede excluir de un proceso de selección a un candidato fijando como filtro requisitos que no guarden relación con las funciones que tendría que desempeñar si accediera finalmente la plaza. Además, establece que los tribunales examinadores deben razonar adecuadamente los motivos por los que un aspirante es descartado a raíz del recurso presentado por un candidato a una plaza en el Cuerpo Nacional de Policía tras ser rechazado por una patología recogida en el anexo de exclusiones médicas. El Tribunal resolvió que sólo la existencia de la enfermedad no es causa suficiente para el rechazo del candidato, sino que se debe justificar la relevancia que ésta puede tener en la prestación del servicio. Es decir, que no se entienda una dolencia únicamente en términos absolutos y se deben exigir, para tal efecto, un principio de proporcionalidad.

Desde el Grupo Parlamentario Ciudadanos consideramos que es preciso aplicar la jurisprudencia emanada de las sentencia del Tribunal Supremo y, primero, evaluar los criterios de exclusiones médicas para el acceso a puestos en la Administración Pública, así como introducir criterios proporcionales para la exclusión de los candidatos, siendo siempre el rechazo debidamente justificado.

Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario Ciudadanos presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Revisar el catálogo de exclusiones médicas a fin de actualizar éste para afecciones que realmente limiten la capacidad funcional de los aspirantes para el correcto desempeño de las actividades correspondientes.
2. Que en los procesos de selección la tenencia de las dolencias señaladas no sea causa directa de exclusión, sino que deba existir una evaluación médica que establezca criterios proporcionales de exclusión para las mismas.
3. Que los reconocimientos médicos, en caso de haberlos, sean las primeras pruebas a superar en los procesos de convocatoria para ofertas de empleo público.